



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO entre Junta Nacional de Drogas e Instituto Nacional de Estadística

En la ciudad de Montevideo, el día _____ de _____ de 2016, **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Estadística** (en adelante INE), con domicilio en Río Negro 1520, representado por la Ec. Laura Nalbarte en su calidad de Directora Técnica, acuerdan la celebración del presente convenio.-----

Primero: Antecedentes- La Junta Nacional de Drogas, a través de su Observatorio Uruguayo de Drogas (OUD), mantiene mediciones periódicas sobre el consumo de drogas tanto en población general como en los adolescentes escolarizados. El objetivo general de estos estudios es conocer la situación y las tendencias del consumo de drogas en estas poblaciones, con la finalidad de obtener información científica para diseñar y evaluar políticas dirigidas a prevenir y gestionar los riesgos del consumo de drogas. Las investigaciones en Enseñanza Media se realizan desde el año 2003 con una periodicidad bienal. La metodología ha sido uniforme, más allá de ligeros cambios en el cuestionario y en los perfiles de los marcos muestrales utilizados a lo largo del período, por lo que -con las correspondientes precauciones- los datos pueden utilizarse para observar tendencias temporales. La población de referencia de la encuesta la integran los estudiantes de 13 a 17 años escolarizados en centros públicos y privados de enseñanza secundaria (primer y segundo ciclo) y centros de educación técnica (UTU) residentes en ciudades mayores a 10.000 habitantes. La investigación es de tipo cuantitativo, mediante la técnica de encuesta auto-administrada, la cual será aplicada a una muestra representativa nacional de estudiantes que completaran el formulario en el aula de clase con la dirección de los encuestadores especialmente entrenados para la tarea.-----

Segundo: Objeto- El presente convenio tiene como objetivo la realización del trabajo de campo y la consolidación de la base de datos de la Séptima Encuesta Nacional sobre consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media de las localidades mayores a 10.000 habitantes del país. La muestra estimada abarca 110 Centros de Enseñanza y 320 clases a encuestar, lo que





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

conformaría una muestra teórica de 8.000 casos; siendo la muestra efectiva estimada en aproximadamente 6.000 casos¹. -----

Se estima el inicio del trabajo de campo en el tercer trimestre del año (Julio/setiembre 2016), lo que queda sujeto a la firma del convenio y transferencia del monto estipulado en el mismo.-----

Tercero: Obligaciones de las partes-

1) Obligaciones de INE

a) Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio, INE designará un equipo técnico en tiempo y forma respetando los plazos previstos en el plan de trabajo. El equipo técnico estará conformado por:

- un supervisor/a durante 2 meses que desarrollará sus actividades en el OUD. Entre sus tareas están la coordinación telefónica con los centros educativos para la aplicación de las encuestas, la preparación de las hojas de ruta y materiales para los encuestadores, la supervisión cuantitativa del trabajo; así como posteriormente a la finalización del campo, la revisión y edición de los formularios.
- ente 5 y 7 encuestadores/as para la realización del trabajo de campo, de acuerdo a la orientación recibida por los técnicos del OUD, por el término de 60 días a partir del lanzamiento del trabajo de campo. Los encuestadores deberán poder trasladarse al interior del país por lo menos 5 días en el período y tener una disponibilidad mínima de cuatro horas diarias de trabajo.

Selección de la muestra según las especificaciones técnicas indicadas por el equipo de trabajo del OUD.

- b) El diseño y programación de la máscara de entrada (DataEntry), por intermedio de la cual se realizará la digitalización de los datos.
- c) El ingreso electrónico de datos (digitación) y la entrega de la base etiquetada en SPSS.
- d) Diseño muestral, selección de la muestra y el cálculo de los ponderadores de la base final.
- e) Desechar los formularios luego de 6 meses de finalizado el trabajo de relevamiento de campo.

2) Obligaciones de la Junta Nacional de Drogas

- a) Diseño metodológico y Plan General de Trabajo (en conjunto con INE).
- b) Capacitación y entrenamiento de los encuestadores para la aplicación del formulario.
- c) Diseño e impresión de formularios.
- d) Dirección y supervisión de las tareas de recolección de datos.

¹ Lo que se cotiza en la digitación.





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- e) Proporcionar los medios de transporte para el interior del país.
- f) Abonar a INE la suma de \$ 663.072 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y tres mil setenta y dos), la que se pagará de la siguiente manera: i) un primer pago de \$ 265.230 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta) a los 20 (veinte) días de la firma del convenio y ii) un segundo pago de \$ 397.842 (pesos uruguayos trescientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos) contra entrega de la base de datos final a realizarse en el mes de diciembre. -----

Cuarto: Financiamiento- Los recursos a cargo de la Junta Nacional de Drogas serán financiados con fondos provenientes de la partida presupuestal asignada de acuerdo al Art. 762 de la Ley 18.719. -----

Quinto: Rendición de Cuentas e Informes- El INE deberá rendir cuentas a la Junta Nacional de Drogas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. Se adjunta modelo de rendición de cuentas. -----

Sexto: Plazo- La vigencia de este acuerdo es de ocho (8) meses desde la fecha de su suscripción.-----

Séptimo: Confidencialidad - Las partes convienen que toda la información relacionada con la otra parte, será tratada como "confidencial" y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nº 16.616, 18.220, 18.331, 18.381.-----

Octavo: Propiedad intelectual- La titularidad de los derechos sobre uso de los microdatos de las Encuestas corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo utilizar la información o productos generados en el marco de este Convenio, a los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que la que surge del Secreto Estadístico, establecido en la Ley 16.616.-----

Noveno: Rescisión- Este convenio podrá rescindirse en cualquier momento a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los organismos. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelva rescindir, deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite su recepción por la otra, con una antelación no menor a 30 días. -----

Décimo: Mora- Las partes incurrirán en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.-----





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Decimoprimer: Solución de controversias- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se comunicará a la otra parte y se intentará resolverla por la vía de negociación directa.-----

Decimosegundo: Notificación- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes a raíz de lo preceptuado en este instrumento, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente en punto a su realización y que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella parte a quien la medida va dirigida.-----

Decimotercero: Domicilios Especiales- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio en los indicados como suyos en la comparecencia del presente instrumento. -----

PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica
INE

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas